

ENAC REGISTRO DE DOCUMENTOS	
<input type="checkbox"/> ENTRADA	<input checked="" type="checkbox"/> SALIDA
Nº DE REGISTRO	4157
FECHA	1.12.2014
ARCHIVO	MCA.

EUROCERT A.E.
Development Department
Mr. George Sifonios
89 Chlois & Likovrisseos Str.
14452 METAMORFORSI
GRECIA

Madrid, 24 de noviembre de 2014

Muy Señor mío:

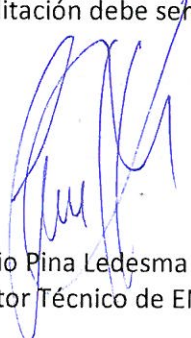
La Entidad Nacional de Acreditación, ENAC es firmante del Acuerdo Multilateral de Reconocimiento Mutuo establecido en EA (European Cooperation for Accreditation) en los términos indicados en el texto de dicho acuerdo (www.europeanaccreditation.org) del que ESYD (*Organismo nacional de acreditación griego*) es también firmante.

En virtud de dicho acuerdo, ENAC confía en las acreditaciones concedidas por ESYD y por tanto considera que los certificados emitidos por las entidades de certificación acreditadas por la misma, dentro de su alcance de acreditación, aportan el mismo nivel de confianza que los emitidos por las entidades de certificación acreditadas por ENAC. Este es el caso de Eurocert A.E. sita en 89 Chlois and Likovriseos Str. Metamorfosi 144 52, Athens / Greece.

Sólo se reconocen como certificados cubiertos por el alcance de acreditación, y por tanto por el Acuerdo Multilateral de Reconocimiento Mutuo, a aquellos emitidos por la entidad legal antes citada y que incluyan la marca del acreditador o una referencia escrita a la condición de acreditado que incluya el número de acreditado. La presente declaración no es de aplicación a otras empresas del grupo Eurocert A.E.

El presente escrito se emite en el marco del referido acuerdo Multilateral de Reconocimiento y sólo obliga a los firmantes y por tanto no necesariamente prejuzga las decisiones de otras partes o de la administración competente, en su caso, sobre su reconocimiento o aceptación de los certificados mencionados.

El presente escrito no implica que ENAC "valide", "reconozca" o "apruebe" a la entidad acreditada por otro firmante, por lo que, cualquier posible reclamación sobre su actuación o información sobre su acreditación debe ser tratada exclusivamente con el organismo que lo ha acreditado.


Ignacio Pina Ledesma
Director Técnico de ENAC